



FORMALIZA SOLICITUD FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, CULTURALES LARGA TRAYECTORIA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 “apoyo a organizaciones culturales colaboradoras” contempladas en la glosa 06; en la Resolución Exenta N° 144,, que aprueba bases de convocatoria 2025, en Resolución Exenta N° 270, que aumenta presupuesto, en la Resolución Exenta N°375 que amplía plazo de postulación, todas del 2025, del programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, larga trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa “Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras”, programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podrá dictarse a contar de la publicación de la ley de presupuesto del año 2025.



Que la referida glosa establece que dicha resolución deberá contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento, agregando que las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto territorial de las actividades desarrolladas; lo cual se cumplió mediante la dictación de la Resolución N° 2, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente, tal como lo ordena la resolución antes citada, se convocó a las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que cumpliesen los requisitos establecidos en la glosa presupuestaria, mediante la Resolución Exenta N° 144, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo disponen las bases de convocatoria, recibidas las solicitudes de financiamiento, éstas fueron revisadas por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa, y revisar el plan de gestión presentado conforme los criterios consignados en las mismas bases.

Que con fecha 11 de febrero de 2025, se dicta la Resolución Exenta N° 270, que aprueba un aumento de presupuesto de la presente convocatoria por un total de \$90.665.226.- (noventa millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos chilenos. -) con el objeto de financiar una mayor cantidad de proyectos, resultando un monto total disponible de \$11.320.615.861.- (once mil trescientos veinte millones seiscientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos chilenos. -).

Que con fecha 25 de febrero de 2025, se dicta la Resolución Exenta N° 375, que amplía plazo de postulación en el marco de la Convocatoria 2025, Larga Trayectoria. En efecto, según la Resolución Exenta N° 144, de 2025, que aprueba las bases de la presente convocatoria, está se encontrará abierta por un periodo de 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de las referidas bases, venciendo dicho plazo el 28 de febrero de 2025. Es por lo anterior que la referida Resolución Exenta N°375, de 2025, viene en aumentar dicho plazo hasta el 28 de marzo de 2025, en atención a dar más tiempo a los postulantes para gestionar sus documentos de manera correcta y poder de esa forma proceder a la suscripción de sus respectivos convenios de ejecución.

Que efectuado el procedimiento ya descrito, se constató que la **Corporación Cultural Municipal de San Javier de Loncomilla, número de folio 791913**, no cumplía con los requisitos de ingreso al Programa, ya que es de las organizaciones que según lo establecen las bases de la presente convocatoria no pueden postular. Lo anterior se debe, a que las bases permiten la solicitud de financiamiento a todas aquellas organizaciones que previamente hayan recibido recursos en razón de lo establecido por las Resoluciones Exentas N° 2582 y N° 2514, ambas de 2023, la Resolución Exenta N° 241, de 2024, y la Resolución Exenta N° 6, de 2024, cuando en definitiva la organización en cuestión ha recibido financiamiento según lo establecido en la Resolución Exenta N° 723, de 2024, no dando cumplimiento a lo indicado en el capítulo II sobre solicitud de financiamiento, número 1 sobre quiénes pueden solicitar financiamiento de las presentes bases , siendo, por lo anterior, necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta jefatura, en mérito de la delegación de facultades conferida en la Resolución Exenta N° 144, de 2025, ya referida, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de la solicitud de financiamiento de **Corporación Cultural Municipal de San Javier de Loncomilla, número de folio 791913**, en el marco de



la Convocatoria 2025 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria por la causal indicado en los considerados. Se deja constancia que la organización podrá presentar nuevamente la solicitud rectificando el incumplimiento ya mencionado, mientras se encuentre abierto el plazo para presentar solicitudes conforme lo establecido en las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la organización individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a la organización individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 12.35/177
CJC/AGM

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución.